

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 09 nueve de agosto del 2016 dos mil dieciséis. -----

Vistos los autos que integran el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral **02/2015-N.A.** incoado al C. JAVIER OROZCO MONTES, se tiene el conocimiento que el **C. SERGIO COVARRUBIAS CÁRDENAS, no elabora** en Av. Hidalgo 151, centro de Zapopan, Jalisco, tal y como se observa en la actuación de fecha 08 ocho de agosto del presente año, en la cual se advierte que no fue posible notificarle al **C. SERGIO COVARRUBIAS CÁRDENAS** la fecha para el desahogo de la Audiencia de Ratificación y Defensa, para que este ratificara las actas administrativas que levanto en contra del C. JAVIER OROZCO MONTES y que dan origen al procedimiento que nos ocupa, en virtud de que al **C. SERGIO COVARRUBIAS CÁRDENAS** no lo conoce en dicho domicilio, en consecuencia este Órgano de Control Disciplinario tiene a bien **CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo. La anterior determinación es de acuerdo que se han agotado todos los medios posibles para lograr notificar al antes mencionado para que este ratifique las actas administrativas que levanto al C. JAVIER OROZCO MONTES, **ya que la no ratificación por parte de alguno de los firmantes del acta administrativa, ya sea por ausencia o voluntad, será causa de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sin responsabilidad para el servidor público señalado**, lo anterior siguiendo los lineamientos que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo **26 fracción VI inciso a)** que a continuación se transcribe:

Artículo 26.- El procedimiento administrativo de responsabilidad laboral se desahogará conforme a lo siguiente:

VI. Desahogo de audiencia: se emitirá constancia del desahogo de la audiencia por parte del órgano de control disciplinario. En la audiencia podrán intervenir el servidor público señalado, su representante sindical o legal y los firmantes del acta administrativa, conforme a lo siguiente:

a) Primeramente se les dará el uso de la voz a los firmantes del acta administrativa para su ratificación. **La no ratificación por parte de alguno de los firmantes, ya sea por ausencia o voluntad, será causa de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sin responsabilidad para el servidor público señalado;**

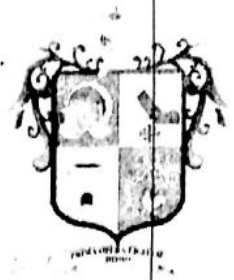
Hecho lo anterior este Departamento tiene a bien archivar el presente procedimiento para que surtan los efectos legales correspondientes. Así acordó y firma la Licenciada Luisa Guadalupe



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL 02/2015-N.A.

RELACIONES LABORALES



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

García Pérez, facultada por parte de la Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Licenciada María Elena Limón García, a efecto de substanciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

LIC. LUISA GUADALUPE GARCÍA PÉREZ
Jefa del Departamento de Relaciones Laborales.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FEDERICO MÉNDEZ MARTÍNEZ

JOSÉ LUIS MILLAN CORDERO



DEPARTAMENTO DE
RELACIONES LABORALES